



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA</b>	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
<b>INCIDENTISTA</b>	REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES
<b>INCIDENTADA</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2023 00116</b> 00
<b>ASUNTO</b>	<b>REQUERIMIENTO A LA ACCIONANTE</b>

Previo a resolver lo que corresponde es pertinente que el despacho haga el siguiente recuento de lo que acontece en este trámite incidental.

Lo primero que debe señalarse es que en la fecha, 25 de octubre de 2023, en razón a la respuesta al requerimiento previo al incidente de desacato recibida por la UARIV, se logró comunicación telefónica con la accionante **REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES** en el abonado 3004052363, quien manifestó que la UARIV le está solicitando el envío de la "Sentencia de la Jurisdicción Civil en la que se determine el estado civil de la víctima directa al momento de la ocurrencia del hecho" al correo electrónico de la Entidad [documentacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:documentacion@unidadvictimas.gov.co).

Posteriormente, el día lunes 30 de octubre adiado, la accionante se acercó a las instalaciones del Juzgado, para manifestar que ese día fue personalmente a la UARIV y le señalaron que no debía enviar nada, que la documentación estaba completa y que debía esperar la continuación del trámite. Nuevamente el día 8 de noviembre de 2023 se logra comunicación telefónica con la accionante REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES y manifiesta que a la fecha no le han dado respuesta por parte de la UARIV.

Posterior a la respuesta a la apertura del Incidente de desacato recibida por la UARIV, para el día 22 de noviembre de 2023, se logra nuevamente comunicación telefónica con la accionante **REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES**, y al

preguntársele si ya envió la "Sentencia de la Jurisdicción Civil en la que se determine el estado civil de la víctima directa al momento de la ocurrencia del hecho" al correo electrónico [documentacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:documentacion@unidadvictimas.gov.co), indicando el número del radicado del caso 2221-2006, la señora REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES manifiesta que no, por lo que se le hace la precisión que debe enviarla lo más pronto posible, toda vez que la UARIV tiene suspendido el trámite para adoptar una decisión de fondo hasta que se allegue el documento y se encuentran corriendo los términos del trámite incidental; posteriormente, el día 23 de noviembre adiado, la accionante se acercó a las instalaciones del Juzgado, para manifestar que ella tenía la documentación física, por lo que iba a escanearla para enviarla a la UARIV con copia al Juzgado.

A la fecha, y ante la manifestación de la Entidad accionada sobre la suspensión del trámite de reconocimiento de la indemnización administrativa por el hecho victimizante de homicidio, por ello, y al no evidenciarse correo electrónico de la accionante enviando la documentación a la UARIV, el día 30 de noviembre de 2023 se intenta comunicación con la accionante en múltiples oportunidades, pero no fue posible.

Así las cosas, **SE REQUIERE** a la accionante **REINA DE LOS ÁNGELES FLOREZ TORRES**, y se le concede el término de **tres (3) días** para que allegue la constancia de envío de la "*Sentencia de la Jurisdicción Civil en la que se determine el estado civil de la víctima directa al momento de la ocurrencia del hecho*" al correo electrónico de la Entidad accionada [documentacion@unidadvictimas.gov.co](mailto:documentacion@unidadvictimas.gov.co), previo a proceder con el cierre de Incidente de desacato, toda vez que el trámite se encuentra suspendido en razón a la carga impuesta a la accionante por las contradicciones en las declaraciones extraprocesales aportadas.

En caso que no cumpla con la carga impuesta en esta providencia, se determinará la viabilidad de imponer la sanción o de cerrar el trámite en razón de la imposibilidad de la entidad accionada de cumplir con lo requerido.

#### **NOTIFÍQUESE**

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 165

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de diciembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1036b860419eb8da51c12a797eef68f6b0ec21baf3c47f38e13bfd5e812c235**

Documento generado en 01/12/2023 02:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**